

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE<br/>GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |   | Versión: 01       |
|   |   | Página 1 de 12    |

## IMPACTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA RENTA DE TRABAJO

ENITH YOHANA NUÑEZ VELEZ

CONTADURIA PÚBLICA

Yohanacp.1321@gmail.com

**Resumen:** El siguiente artículo tiene como objetivo exponer los diferentes beneficios tributarios existentes en Colombia, específicamente aquellos que favorecen a los declarantes de renta de trabajo. Para abordar el tema se realizará una contextualización de los diferentes conceptos claves y también para entender el funcionamiento de estos beneficios con la intención de que el lector identificado como contribuyente pueda hacer uso de estos. Así mismo se presentará mediante una ejemplificación la incidencia que los beneficios tributarios tienen sobre la declaración de renta para que el lector se motive a conocer y a utilizar los diferentes mecanismos establecidos en la normatividad tributaria vigente.

**Palabras claves:** *Renta, beneficios tributarios, renta exenta, deducciones, ingresos, impuesto, persona natural, asalariado, UVT.*

**Abstract:** The next article's objective is to expose the different tax benefits existing in Colombia, specifically those who favor labor tax filers. To address this topic, a contextualization of the different key concepts will be carried out, as well to understand the operation of these benefits expecting that the reader, identified as taxpayer, makes use of them. Likewise, the incidence that these tax benefits have on income statement will be explained through an example, so that the reader feels encouraged to know and use the different mechanisms established in the current tax regulations.

**Key Words:** *Rent, tax benefits, Rent exempt, deductions, incomes, tax, natural person, employee, UVT.*

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  <p><b>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</b><br/>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE<br/>GRADO</b></p> | Código: F-DO-0015 |
|   |  | Versión: 01       |
|   |  | Página 2 de 12    |

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo se centrará en evaluar el impacto que los beneficios tributarios tienen sobre el impuesto de renta de los empleados de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

En la práctica se evidencian falencias sobre la conceptualización tributaria específicamente, sobre los beneficios tributarios de las rentas de trabajo, se identifica un desconocimiento por parte de los contribuyentes de renta de trabajo quienes son personas naturales por conceptos de salarios, comisión, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, compensaciones recibidas por trabajo y honorarios, lo que ocasiona que se practique una declaración de renta indebida y que se tenga que pagar más impuestos o se aplique una sanción o multa al contribuyente.

Los beneficios tributarios permiten la disminución en la obligación tributaria por renta de trabajo generando menos ingresos al estado y más ahorros para el contribuyente, dichos beneficios aplican para la elaboración de la declaración de renta de personas naturales. La

declaración de renta es un impuesto nacional establecido por el gobierno colombiano el cual se paga por los ingresos, específicamente de las personas naturales que tributariamente tienen la categoría de empleados que son asalariados o que prestan un servicio alguna empresa o reciben compensación por trabajo, dichos beneficios se refieren a deducciones como dependiente, salud propagada gravamen financiero, aportes voluntarios a cuentas Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) intereses hipotecarios, rentas exentas como el fondo de cesantías, intereses a las cesantías, 25% exento, ingreso no constitutivo de renta (INCR) que son la salud y la pensión. Finalmente se evaluará el impacto de los beneficios tributarios en la renta de un empleado persona natural de acuerdo con el Estatuto Tributario (E.T) y la normatividad vigente.

## ¿QUÉ SON LOS BENEFICIOS

### TRIBUTARIOS?

Los beneficios tributarios hacen referencia todo tipo de exoneraciones, deducciones y tratamientos especiales creados con el objetivo de

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
|  <p><b>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</b><br/>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE<br/>GRADO</b></p> | <p><b>Código:</b> F-DO-0015</p> |
|   |  | <p><b>Versión:</b> 01</p>       |
|   |  | <p><b>Página</b> 3 de 12</p>    |

reducir la carga tributaria a un grupo específico de contribuyentes, estos beneficios tributarios motivan a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de renta (Yori, León, & Sierra, 2007).

Los beneficios tributarios surgen con la intención de promover la equidad, el crecimiento y un desarrollo distributivo (Diaz Lotero, 2020) aspectos que se mencionan explícitamente en el Artículo 363 de la constitución política colombiana de 1991 “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.

Los beneficios tributarios que disminuyen la base gravable son básicamente tres: los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y las deducciones. Los ingresos no constitutivos de renta (*INCR*) se refieren a aquellos ingresos no gravados, es decir aquellos ingresos por los cuales los contribuyentes no pagaran impuesto de renta ni impuesto a las ganancias ocasionales (Diaz Lotero, 2020).

En Colombia los INCR para asalariado son:

- Aportes obligatorios al sistema general de salud E.G.M (ART 56 ET).

- Aportes obligatorios al sistema general de pensiones (*I.V.M*) (ART 55 ET)
- Régimen de ahorro individual con solidaridad (*RAIS*) (ART 55 ET).
- Apoyos económicos no reembolsables (ART 46 ET)

Las rentas exentas son aquellos ingresos por disposición legal no se ven gravados con el impuesto de renta debido a que su base es (0), lo que significa un beneficio para el contribuyente, (Calendario Tributario, s.f.). Las rentas exentas para asalariado son: aportes voluntarios de pensión y AFC, 25% exento, rentas exentas del art 206 ET como indemnizaciones por accidente de trabajo, las cesantías e intereses a las cesantías entre otras.

Las deducciones tributarias hacen referencia a diferentes gastos realizados por el contribuyente los cuales tendrá la posibilidad de descontar de su renta bruta, los descuentos se pueden encontrar los siguientes: Los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda. Los intereses que se paguen sobre préstamos educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) dirigidos

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 4 de 12    |

para la educación superior del contribuyente, medicina propagada, Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones, (Sodexo, 2021).

El desarrollo del presente artículo girará en torno a los beneficios tributarios para empleados, por lo cual sólo se analizarán a fondo únicamente aquellos beneficios que competen a personas naturales, específicamente a personas que devengan un salario. Para tener mayor claridad a continuación se definirá el concepto de impuesto de renta para personas naturales.

#### **¿QUIÉN ES UNA PERSONA NATURAL?**

La definición de persona de persona naturales todo individuo de la especie humana sin importar el sexo, la edad, nacionalidad, estado civil o raza hace referencia a ejercer derechos y cumple obligaciones a título personal (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

#### **¿QUÉ ES EL IMPUESTO DE RENTA PARA PERSONAS NATURALES?**

El impuesto de renta es un mecanismo de recaudo establecido por el gobierno nacional, este impuesto se debe pagar por el total de ingresos

que recibe una persona en un año gravable. Para determinar el valor que las personas naturales pagan al estado, se tienen en cuenta las ganancias, salarios, comisiones y otros ingresos que se puedan percibir.

Dentro de los objetivos que propone el impuesto de renta se pueden encontrar los siguientes:

- Gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, creando una relación entre los ingresos y las actividades que éstos puedan ejercer.
- La estimulación del flujo de capitales
- Evitar la evasión de impuestos
- Financiar el gasto público para satisfacer las necesidades de los ciudadanos

Para establecer cuando una persona Natural debe declarar renta la DIAN se encarga de establecer unos topes económicos anuales que determinan si se debe realizar la declaración de renta. Las condiciones que debe cumplir una persona natural para declarar renta son una o algunas de las siguientes:

- Que el patrimonio bruto al término del año gravable sea igual o superior a 4500 UVT

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 5 de 12    |

- Que los ingresos totales del respectivo ejercicio gravable sean iguales o superiores a 1400 UVT
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito sean iguales o superiores a 1400 UVT
- Que el valor total de las compras y consumos sean igual o superior a \$1400 UVT
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean igual o superior a 1400 UVT (art 592-593 y 594-1 y 594-3 ET) (Tributi,2018).

La declaración de renta se hace mediante un mecanismo conocido como sistema cedular, que ayuda a determinar la base gravable y la tarifa para declarar este impuesto, al mismo tiempo el sistema cedular se encarga de clasificar los diferentes tipos de renta de acuerdo con su procedencia. (Cedula general, cédula de pensiones, cédula de dividendos y participaciones)

**Cédula general:** La cédula general se encuentra dividida en cuatro secciones (renta de trabajo, renta por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no

a las rentas exentas del # 10 del art 206 et, renta de capital y renta no laborales).

**Renta de trabajo:** se considera renta de trabajo las obtenidas por las personas naturales que reciben los siguientes conceptos: salarios, comisiones, primas legales y extralegales, cesantías, viáticos, gastos de representación, prestaciones sociales efectivamente pagadas por su empleador, entre otros.

#### ¿QUIÉN ES CONSIDERADO EMPLEADO

?

La categoría de empleados, como persona natural cuando el 80% más de sus ingresos se originan de algunas de las siguientes formas:

- De una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independiente de su denominación.
- De la prestación de servicio de manera personal o la realización de una actividad económica y presta el servicio o realiza la actividad, por cuenta y riesgo del empleador o contratante.
- No es responsable del impuesto de renta sobre el régimen común (DIAN, 2017).

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 6 de 12    |

## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS?

Antes de exponer cada uno de los beneficios tributarios es importante que el lector conozca un concepto clave que le permitirá de alguna manera estar familiarizado con el lenguaje tributario y a la vez le servirá para tener una concepción de cuánto debe pagar y cuánto se puede descontar en caso de ser contribuyente de renta y hacer uso de los beneficios tributarios. Este concepto es la unidad de valor tributario (UVT) el cual se definirá a continuación.

**Unidad de valor tributario (UVT):** Es una unidad de medida de valor utilizada para representar las cifras tributarias que se encuentran expresadas en pesos con la intención de crear una medida homogénea y estandarizada para dichos valores tributario permitiendo, facilitar su interpretación. Para el año 2022 el valor de la UVT es de 38.004 pesos (Sodexo, 2021).

El lector podrá hacer la conversión de UVT a pesos fácilmente multiplicando el número de UVT por el valor mencionado previamente (38.004).

En las declaraciones de renta se presenta un proceso de depuración encaminado a establecer la

base gravable del contribuyente. Sobre esa base se aplica la tarifa de ley para obtener el impuesto básico, la cual afecta por unos descuentos tributarios para calcular el impuesto neto del contribuyente.

Como se mencionó y definió al inicio del artículo, existen tres clases rubros que intervienen en la depuración que disminuyen la base gravable, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las rentas exentas, procederemos a explicar cada uno de los beneficios que son aplicables para el concepto de rentas de trabajo.

### **Ingresos no constitutivos de renta:**

**Seguridad social:** La cobertura de necesidades sociales básicas para la protección del bienestar del trabajador deben ser declarados por el contribuyente como ingresos no constitutivos de renta, los componentes que se declaran bajo el concepto de seguridad social son los siguientes:

- a) Aportes obligatorios al sistema general de salud (E.G.M) Art 56 ET
- b) Aportes obligatorios al sistema general de pensiones (I.V.M) Art 55 ET

**Aportes obligatorios a fondos de pensión y solidaridad pensional y aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad**

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 7 de 12    |

**(RAIS):** Este es un régimen del sistema general de pensiones que es gestionado por fondos privados de pensión, en el cual cada persona se financia su propia pensión con los aportes que realice durante su vida laboral (Gerencie, 2022). Según el Artículo 55 del E.T estas cotizaciones se consideran como ingreso no constitutivo de renta para el declarante en un porcentaje que no exceda el 25% del ingreso laboral anual y se limita a 2500 UVT.

**Apoyos Económicos para financiar programas educativos:** Los apoyos económicos entregados por el estado con fines educativos son considerados ingresos no constitutivos de renta tal y como se menciona en el artículo 46 del E.T.

**Pago a terceros por alimentación:** son los pagos que efectúan los patronos a favor de terceras personas por concepto de alimentación al trabajador que el ingreso no exceda 310 uvt. Limitadas a 41 uvt.

#### **Rentas Exentas**

**Aportes Voluntarios AFC, FVP:** Este beneficio menciona que se consideran rentas exentas los ahorros o aportes que se hagan en un fondo de pensiones como aporte voluntario o en

entidades financieras como Cuentas de **Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC)** las cuales se encuentran contempladas como rentas exentas en el artículo 126-4 del E.T. El límite consiste en que la suma de los aportes voluntarios y los aportes en cuentas AFC no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo (3.800) UVT por año.

#### **Rentas Exentas contempladas en el artículo 206-1 del E.T:**

- Las indemnizaciones por accidente de trabajo o Enfermedad general.
- Las indemnizaciones por protección a la maternidad.
- Lo recibido por gastos de entierro del trabajador.
- Las cesantías y los intereses sobre las mismas, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT.
- Los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas (sin exceder el 50% de ingresos).
- Exceso de salario percibido por los militares.

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 8 de 12    |

**Renta 25% Exenta:** Señala que el veinticinco por ciento de los salarios o ingresos laborales percibidos por el trabajador están exentos del impuesto de renta., limitada anualmente a 2880 UVT, 240 UVT mensual.

#### **Deducciones**

**Intereses hipotecarios:** Este beneficio señala que se deducirá de la carga tributaria los gastos abonados por los contribuyentes por concepto de intereses de crédito hipotecario. Con un límite establecido de 1200 UVT anuales y un máximo deducible mensual de 100 UVT. Art 119 et

**Salud prepagada:** Los contribuyentes pueden declarar como deducción las pólizas de salud propagada, siempre que el valor a deducir no supere los 192 UVT anuales o sea 16 UVT máximos por mes. En el artículo 387 de Estatuto Tributario (E.T) se expresa que bajo el concepto de salud prepagada se encuentran:

a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

**Dependientes Económicos:** Este beneficio permite al contribuyente deducirse de la declaración los pagos por dependientes económicos, entendiéndose como dependiente persona que depende económicamente de otra. En el artículo 387 del E.T. se señala que tienen calidad de dependientes:

- 1) Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.
- 2) Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años que se encuentren estudiando en instituciones debidamente acreditadas.
- 3) Los hijos del contribuyente mayores de 18\* años que se encuentren en situación de discapacidad comprobada.
- 4) El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que no labore o devengue un salario mínimo, solo se puede deducir hasta 260 U.V.T

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 9 de 12    |

5) Los padres y los hermanos del contribuyente que no laboren o que devenguen un salario mínimo o por concepto de discapacidad física comprobada y solo se puede deducir hasta 260 U.V.T.

Para este beneficio se establece solo el 10% de los ingresos y un límite 384 UVT anual, 32 U.V.T. mensuales.

**Gravamen Financiero:** El gravamen a los movimientos financieros es deducible hasta un 50% de lo que haya sido pagado por el contribuyente durante el año gravable bajo este concepto según lo expresado en el artículo 15 del E.T.

**Deducciones de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX:** serán deducibles los intereses de que trata el inciso tercero del artículo 119 de et. Dichas deducciones no podrán exceder anualmente del valor equivalente a 100 uvt.

**Ejemplo 1: Declaración de renta de trabajo con beneficios tributarios.**

**Un asalariado recibió los siguientes ingresos:**

| <b>CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES:</b>                                      |                   |
|--|-------------------|
| Salarios   | \$ 270.000.000,00 |
| Cesantías (depositadas en el fondo)  | \$ 7.000.000,00   |
| Intereses cesantías  | \$ 840.000,00     |
| Prima de servicios   | \$ 7.000.000,00   |
| Otros ingresos laborales   | \$ 13.000.000,00  |
| Aportes Obligatorios a Salud   | \$ 7.200.000,00   |
| Aportes Obligatorios Pensión y Solidaridad   | \$ 9.000.000,00   |
| Aportes a AFC  | \$ 56.000.000,00  |
| Retención en la fuente   | \$ 3.000.000,00   |
| <b>POSEE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS</b>   |                   |
| Intereses hipotecarios   | \$ 25.000.000,00  |
| Certificados dependientes económicos   | \$ 6.000.000,00   |
| Certificado póliza salud prepagada   | \$ 5.000.000,00   |
| Rendimientos financieros percibidos de Bancolombia (componente inflacionario 100%) | \$ 2.000.000,00   |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</b><br>Ciencia, educación y desarrollo<br>Vigilada Mineducación | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE<br/>GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|  |   | Versión: 01       |
|  |   | Página 10 de 12   |

**Tabla 1: Ejemplo 1**

|   |  | Conceptos/rentas   | Rentas de trabajo                                       |                    |                    |
|---|--|--|---|--------------------|--------------------|
| Cédula general  | Ingresos   | Ingresos brutos  | 32  | 297,840,000        |                    |
|   |  | Devoluciones, rebajas y descuentos   |   |                    |                    |
|   |  | Ingresos no constitutivos de renta   | 33  | 16,200,000         |                    |
|   |  | Costos y deducciones procedentes   |   |                    |                    |
|   |  | <b>Renta líquida</b>   | <b>34</b>   | <b>281,640,000</b> |                    |
|   | Deducciones imputables   | Rentas líquidas pasivas - FCE  |   |                    |                    |
|   |  | Rentas exentas   | Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC                    | 35                 | 56,000,000         |
|   |  |  | Otras rentas exentas                                    | 36                 | 55,250,000         |
|   |  |  | <b>Total rentas exentas</b>                             | <b>37</b>          | <b>111,250,000</b> |
|   |  | Intereses de vivienda  | Intereses de vivienda                                   | 38                 | 25,000,000         |
|   |  |  | Otras deducciones imputables                            | 39                 | 11,000,000         |
|   |  |  | <b>Total deducciones imputables</b>                     | <b>40</b>          | <b>36,000,000</b>  |
|   |  |  | <b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b> | <b>41</b>          | <b>112,656,000</b> |
|   |  | <b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>                                     |   |                    |                    |
| <b>Pérdida líquida del ejercicio</b>  |  |  |   |                    |                    |
| Compensaciones por pérdidas   |  |  |   |                    |                    |
|   | <b>Renta líquida ordinaria</b>   | <b>42</b>  | <b>168,984,000</b>                                      |                    |                    |
| Ganancias ocasionales gravables   |  | 116  | 0   |                    |                    |
| Liquidación privada   | Impuestos gravables (rentas gravables)                                   | General y de pensiones   | 117   | 35,250,000         |                    |
|   |  | Renta presuntiva y de pensiones  | 118   | 0                  |                    |
|   |  | Por dividendos y/o participaciones año 2016                                      | 119   | 0                  |                    |
|   |  | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula          | 120   | 0                  |                    |
|   |  | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121   | 0                  |                    |
|   |  | <b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>                        | <b>122</b>  | <b>35,250,000</b>  |                    |
|   |  | Imp. pagados en el exterior  |   | 123                | 0                  |
|   | Donaciones   |  | 124   | 0                  |                    |
|   | Otras  |  | 125   | 0                  |                    |
|   | <b>Total descuentos trib.</b>  |  | <b>126</b>  | <b>0</b>           |                    |
|   | <b>Impuesto neto de renta</b>  |  | <b>127</b>  | <b>35,250,000</b>  |                    |
|   | Impuesto de ganancias ocasionales  |  | 128   | 0                  |                    |
|   | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales |  | 129   | 0                  |                    |
|   | <b>Total impuesto a cargo</b>  |  | <b>130</b>  | <b>35,250,000</b>  |                    |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior  |  | 131  | 0   |                    |                    |
| Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación            |  | 132  | 0   |                    |                    |
| Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto salario por el COVID-19 |  | 133  | 3,000,000   |                    |                    |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente   |  | 134  | 23,438,000  |                    |                    |
| <b>total saldo pagar</b>  | <b>137</b>   | <b>55,688,000</b>  | <b>total saldo a favor</b>                              | <b>138</b>         | <b>0</b>           |

**Ejemplo 2: Declaración de renta sin deducciones y rentas exentas.**

**Un asalariado recibió los siguientes ingresos:**

| <b>CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES:</b>                                      |                   |
|--|-------------------|
| Salarios   | \$ 270.000.000,00 |
| Cesantías (depositadas en el fondo)  | \$ 7.000.000,00   |
| Intereses cesantías  | \$ 840.000,00     |
| Prima de servicios   | \$ 7.000.000,00   |
| Otros ingresos laborales   | \$ 13.000.000,00  |
| Aportes Obligatorios a Salud   | \$ 7.200.000,00   |
| Aportes Obligatorios Pensión y Solidaridad   | \$ 9.000.000,00   |
| Retención en la fuente   | \$ 3.000.000,00   |
| <b>POSEE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS</b>   |                   |
| Rendimientos financieros percibidos de Bancolombia (componente inflacionario 100%) | \$ 2.000.000,00   |

**Tabla 2. Ejemplo 2**

| Conceptos/rentas  |            | Rentas de trabajo  |                            |
|---|------------|--------------------|----------------------------|
| Ingresos brutos   | 32         | 297,840,000        |                            |
| Devoluciones, rebajas y descuentos  |            |                    |                            |
| Ingresos no constitutivos de renta  | 33         | 16,200,000         |                            |
| Costos y deducciones procedentes  |            |                    |                            |
| <b>Renta líquida</b>  | <b>34</b>  | <b>281,640,000</b> |                            |
| Rentas líquidas pasivas - ECE   |            |                    |                            |
| <b>Cédula general</b>   |            |                    |                            |
| <b>Rentas exentas</b>   |            |                    |                            |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC  | 35         | 0                  |                            |
| Otras rentas exentas  | 36         | 78,250,000         |                            |
| <b>Total rentas exentas</b>   | <b>37</b>  | <b>78,250,000</b>  |                            |
| <b>Deducciones imputables</b>   |            |                    |                            |
| Intereses de vivienda   | 38         | 0                  |                            |
| Otras deducciones imputables  | 39         | 0                  |                            |
| <b>Total deducciones imputables</b>   | <b>40</b>  | <b>0</b>           |                            |
| <b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>   | <b>41</b>  | <b>78,250,000</b>  |                            |
| <b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>  |            |                    |                            |
| <b>Pérdida líquida del ejercicio</b>  |            |                    |                            |
| Compensaciones por pérdidas   |            |                    |                            |
| <b>Renta líquida ordinaria</b>  | <b>42</b>  | <b>203,390,000</b> |                            |
| <b>Ganancias ocasionales gravables</b>  |            |                    |                            |
|   | 116        | 0                  |                            |
| <b>Impuesto sobre las rentas</b>  |            |                    |                            |
| General y de pensiones  | 117        | 46,605,000         |                            |
| Renta presuntiva y de pensiones   | 118        | 0                  |                            |
| Por dividendos y/o participaciones año 2016   | 119        | 0                  |                            |
| Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula                           | 120        | 0                  |                            |
| Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros                  | 121        | 0                  |                            |
| <b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>   | <b>122</b> | <b>46,605,000</b>  |                            |
| <b>Descuentos</b>   |            |                    |                            |
| Imp. pagados en el exterior   | 123        | 0                  | Donaciones 124             |
| Otros   | 125        | 0                  | Total descuentos trib. 126 |
|   |            |                    | 0                          |
| <b>Liquidación privada</b>  |            |                    |                            |
| <b>Impuesto neto de renta</b>   | <b>127</b> | <b>46,605,000</b>  |                            |
| Impuesto de ganancias ocasionales   | 128        | 0                  |                            |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales                          | 129        | 0                  |                            |
| <b>Total impuesto a cargo</b>   | <b>130</b> | <b>46,605,000</b>  |                            |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior  | 131        | 0                  |                            |
| Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución v/o compensación              | 132        | 0                  |                            |
| Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19 | 133        | 3,000,000          |                            |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente   | 134        | 31,954,000         |                            |
| <b>Total saldo a pagar</b>  | <b>137</b> | <b>75,559,000</b>  | <b>Total saldo a favor</b> |
|   |            |                    | <b>138</b>                 |
|   |            |                    | 0                          |

**Conclusiones:**

-Con relación al ejemplo podemos identificar la problemática que existe al no tener conocimiento de los beneficios tributarios, se puede observar que la carga tributaria pagada por el contribuyente se reduce considerablemente.

-Es importante que el contribuyente a la hora de realizar su declaración de renta tenga la capacidad de identificar los beneficios a los que puede acceder y de igual manera tenga a la mano los soportes y certificaciones que den cuenta de ello.

-El contenido de este artículo puede incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias y evitar prácticas evasivas.

|   |                                     |                   |
|---|-------------------------------------|-------------------|
|  <p>INSTITUCIÓN<br/>UNIVERSITARIA<br/>DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo<br/>Vigilada Mineducación</p> | <b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b> | Código: F-DO-0015 |
|   |                                     | Versión: 01       |
|   |                                     | Página 12 de 12   |

## REFERENCIAS

Calendario Tributario. (s.f.). *Calendario*

*Tributario*. Obtenido de <https://calendariotributario.org/rentas-exentas-de-trabajo-y-deducciones-imputables/#:~:text=Las%20rentas%20exentas%20son%20ingresos,de%20orden%20objetivo%20y%20legal>

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). *Cámara de*

*Comercio de Bogotá*. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>

Cardona, C. (1 de Julio de 2022). *Tributi*.

Obtenido de <https://www.tributi.com>

DIAN. (2017). *DIAN*. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RentaNaturales/2017/Empleados/Paginas/default.aspx#:~:text=Pertenezco%20a%20la%20categoría%20de,naturaleza%20independiente%20de%20su%20denominación>

Díaz Lotero, C. J. (15 de Abril de 2020). *Escuela*

*Nacional sindical*. Obtenido de <https://ail.ens.org.co/informe-especial/en-colombia-los-beneficios-tributarios-si-cumplen-los-objetivos-del-desarrollo-y-el-bienestar-general/>

Gerencie. (5 de Mayo de 2022). *Gerencie.com*.

Obtenido de <https://www.gerencie.com/regimen-de-ahorro-individual-o-fondos-privados-de-pension.html>

Sodexo. (22 de Julio de 2021). *sodexo*. Obtenido

de <https://blog.sodexo.co/beneficios-tributarios-para-empleados>

Yori, G., León, I., & Sierra, P. (Noviembre de

2007). *DIAN*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cud>

ernos%20de%20Trabajo/Los%20beneficios%20tributarios%20en%20el%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20e%20IV A%20en%20Colombia .Años%20gravales%202005%20y%202006.pdf

*Estatuto Tributario* (2022) Libro Primero: Impuesto sobre la Renta y Complementarios obtenido de <https://estatuto.co>

## C.V.:

**Enith Yohana Nuñez Vélez**, Estudiante de décimo semestre de Contaduría pública y diplomado en gestión tributaria en la Institución Universitaria de Envigado.